Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por CHALAN GALVEZ Edwin FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2023

CUT: 74799-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0065-2023-ANA-AAA.M-ALA.C

Cajamarca, 29 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 74799-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, por el señor José Antonio Bringas Vargas sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica del pozo Artesanal Ojito Azul con fines acuícolas, en el caserío Yanamarca, distrito de Llacanora, provincia y departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338; la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueba las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); estableciendo en su numeral 3.1 del artículo 3° “La acreditación de la disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías productivas AREL y AMYPE es un procedimiento gratuito, sujeto a silencio administrativo negativo, que es conocido y resuelto por la ALA”;

Que, los procedimientos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines acuícolas en el marco de la Resolución Jefatural Nº 107-2021-ANA, deben proceder en base a lo indicado en el Artículo 4.2 inciso a), según lo establecido en la Quinta Disposición complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, es decir los expedientes de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines acuícolas deben ser enviados a la Autoridad Administrativa del Agua para la opinión respectiva.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 332188D6

Que, mediante escrito del visto, de fecha 24 de junio del 2023, el señor José Antonio Bringas Vargas, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines acuícolas del pozo artesanal Ojito Azul; llevándose a cabo la verificación técnica de campo en atención al referido trámite con fecha 17 de mayo del 2023.

Que, con fecha 09 de junio del 2023, el solicitante presentó el levantamiento de observaciones: Formato Nº 01 - Inicio de Tramite, para el procedimiento de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, adjuntando para ello el Formato 02, modificado; en atención al requerimiento realizado mediante Carta N° 0148-2023-ANA-AAA.M-ALA.C.

Que, a través del Memorando N° 0392-2023-ANA-AAA.M-ALA.C, de fecha 17 de julio del 2023 se remitió a la Autoridad Administrativa del Agua – AAA Marañón, el expediente administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica del pozo artesanal Ojito Azul con fines acuícolas, para la opinión técnica correspondiente.

Que, en el Informe Técnico Nº 0089-2023-ANA-AAA.M/JMCT de fecha 01 de agosto del 2023, emitido por el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, se visualiza la Opinión Técnica Favorable a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Acuícolas (AREL) del pozo artesanal Ojito Azul, a favor del señor José Antonio Bringas Vargas; concluyendo según el balance hídrico que, existe disponibilidad de recurso hídrico del pozo artesanal Ojito Azul, que satisface la demanda requerida.

Que, del Informe Técnico Nº 0012-2023-ANA-AAA.M-ALA.C/JDDLPM, de fecha 25 de agosto del 2023, emitido por el profesional de la Administración Local de Agua Cajamarca, y estando a lo opinado por la Autoridad Administrativa del Agua Marañón; se desprende que el señor José Antonio Bringas Vargas, ha cumplido con los requisitos exigidos en el numeral 3.1° del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; siendo procedente la Acreditación de disponibilidad hídrica del pozo artesanal Ojito Azul con fines acuícolas, por un volumen de hasta 23967.4 m^3/año

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica del pozo artesanal Ojito Azul, con fines acuícolas, a favor del señor José Antonio Bringas Vargas, por un volumen de hasta 23967.4 m^3/año, ubicado en el caserío Yanamarca, distrito Llacanora, provincia y región Cajamarca; cuyas características técnicas se indican en los siguientes cuadros:

Cuadro N.º 01 Volumen de agua acreditado de forma mensual

Descripción		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Pozo Ojito Azul	l/s	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	
	m3	2035.6	1838.6	2035.6	1969.9	2035.6	1969.9	2035.6	2035.6	1969.9	2035.6	1969.9	2035.6	23967.4
Demanda	l/s	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	0.76	
	m3	2035.6	1838.6	2035.6	1969.9	2035.6	1969.9	2035.6	2035.6	1969.9	2035.6	1969.9	2035.6	23967.4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 332188D6

Cuadro N.º 02 Características de la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica.

DATOS DE LA ACREDITACION DE LA DISPONIBILIDAD HIDRICA CON FINES ACUICOLAS												
Fuente de agua							Ubicación Politica		Ubicación Hidrografica		Ubicacion Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captacion			Volumen Anual hasta (m^3)	Loc.	Caserío Yanamarca	Cuenca (N5)	Crisnejas	ALA	Cajamarca
			Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 Sur									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Distrito	Llacanora	Cuenca (06)	Río Chonta	AAA	Marañón
Subterránea	POZO	OJITO AZUL	783,108	9,201,796	2,615	23,967.4	Provincia	Cajamarca	Uso Proyectado			
Punto de Devolucion		POZO OJITO AZUL	783111	9201785	2612		Dpto.	Cajamarca	Clase	Productivo	Tipo	Acuicola

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico; siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al señor José Antonio Bringas Vargas, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAJAMARCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 332188D6